**PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**

# ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MRAM-MC-035-2026

**OBJETO: ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS DE LOS JÓVENES RURALES CAMPESINOS DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ, EN CUMPLIMIENTO DE LA CONVOCATORIA COSECHANDO HERENCIA CAMPESINA**

**RAMIRIQUÍ BOYACÁ, 21 DE MAYO DE 2026**

## ESTUDIOS PREVIOS PARA LA INVITACIÓN PÚBLICA

| | |
|---|---|
| **Nº PROCESO** | MRAM-MC-035-2026 |
| **DEPENDENCIA QUE SOLICITA** | DESPACHO DEL ALCALDE |
| **RESPONSABLE:** | DIANA LORENA AVILA CRUZ |
| **OBJETO** | ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS DE LOS JÓVENES RURALES CAMPESINOS DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ, EN CUMPLIMIENTO DE LA CONVOCATORIA COSECHANDO HERENCIA CAMPESINA. |
| **TIPO DE CONTRATO RECOMENDADO** | MODALIDAD DE SELECCIÓN: MÍNIMA CUANTÍA<br>PROCEDIMIENTO / CAUSAL: PORCENTAJE MÍNIMA CUANTÍA<br>TIPO DE CONTRATO: COMPRAVENTA |
| **BPIN-PROYECTO** | 2024155990044-FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO MEDIANTE IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA MEJORARLA PRODUCCIÓN, LOS INTERCAMBIOS COMERCIALES Y ASISTENCIA AGROPECUARIA EN EL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ<br>202500000024783-FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO MEDIANTE IMPLEMENTACIÓN DE DIFERENTES ESTRATEGIAS PARA MEJORARLA PRODUCCIÓN, LOS INTERCAMBIOS COMERCIALES Y ASISTENCIA AGROPECUARIA EN EL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ |

### ANTECEDENTES

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 en sus artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2, 2.2.1.2.1.5.3, 2.2.1.2.1.5.4. Numeral subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011. Artículo 94. La modalidad de selección para el presente proceso contractual corresponde a la modalidad de Mínima cuantía, para lo cual se establece que la contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto; de igual manera es aplicable el Decreto 1860 DE 2021 *"por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"*.

Que la menor cuantía para el municipio de Ramiriquí Boyacá para la vigencia 2026 corresponde a 280 salarios mínimos legales vigente y la Mínima cuantía en 28 Salarios Mínimos Mensuales legales vigentes CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESO PESOS ($49.025.340) M/CTE, por consiguiente para adelantar el presente procedimiento de selección, se realizara mediante la modalidad de mínima cuantía teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso es por la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRECE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS ($49.013.660) M/CTE, incluidos todos los costos directos e indirectos que se generen

Igualmente, conforme a lo señalado en los numerales 7 del art. 25 de la ley 80 de 1993, reglamentados por la Ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, la entidad territorial, procede analizar la conveniencia y la oportunidad de realizar las actuaciones administrativas necesarias para la presente contratación y a continuación procede a realizar el ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, para suscribir contrato, producto del proceso de Mínima Cuantía, cuyo objeto es ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS DE LOS JÓVENES RURALES CAMPESINOS DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ, EN CUMPLIMIENTO DE LA CONVOCATORIA COSECHANDO HERENCIA CAMPESINA. Para tal efecto, la entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato justificado sumariamente, así como el plazo de ejecución del mismo.
5. El correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.
6. Las garantías.
7. La forma de pago.

El interesado deberá leer completamente el presente proyecto de ESTUDIOS PREVIOS, toda vez que al participar en el proceso de selección se presume que tiene conocimiento de los mismos y de las modificaciones introducidas.

## JUSTIFICACIÓN LEGAL DEL PROCESO CONTRACTUAL

A este proceso de selección y a el/los contrato/s que de él se derive/n, son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los modifiquen, sustituyan o adicionen. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en este documento, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso. También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

En concordancia con lo indicado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, y considerando que para la vigencia fiscal 2026, la mínima cuantía para el municipio de Ramiriquí corresponde a la suma de: (CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESO PESOS ($49.025.340), por consiguiente, para adelantar el presente procedimiento de selección, el presupuesto oficial es por la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRECE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS ($49.013.660) M/CTE, incluidos todos los costos directos e indirectos que se generen. El régimen jurídico aplicable al presente proceso de contratación corresponde a un proceso DE MÍNIMA CUANTÍA.

## PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

El Municipio de Ramiriquí garantiza a los oferentes y a la ciudadanía, que la escogencia del contratista se efectuará a través del proceso de Mínima Cuantía, como en el presente proceso, salvo en los casos señalados en la Ley.

Para el efecto, en el posible proceso contractual los interesados tienen garantizado su derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten, para lo cual se establecen etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y otorgan la posibilidad de expresar observaciones. Con ello se establece control adicional sobre el proceso contractual y constituye evidente previsión de moralidad administrativa.
Todas las actuaciones de El Municipio de Ramiriquí dentro de este proceso contractual son públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público. El Municipio expedirá las copias de los estudios previos e invitación, que cualquier persona le solicite, a costa del interesado, si no desea acceder a ellos mediante su consulta e impresión de la página Web del Municipio.

## CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y en cumplimiento a lo señalado en la ley 850 de 2003 el municipio de Ramiriquí invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que el artículo 2° de la Constitución política de Colombia, establece: "*Artículo 2° Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia política y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes de Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares*".

Que la Constitución Política de Colombia, especialmente en los artículos 64, 65 y 66, establece el deber del Estado de promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra, el desarrollo de las actividades agropecuarias y el mejoramiento de la calidad de vida de la población campesina.

Que la Ley 101 de 1993, conocida como *Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero de Colombia*, es una norma expedida por el Congreso de la República de Colombia, con el fin de promover el desarrollo integral del sector agropecuario y pesquero, mejorar la calidad de vida de los productores rurales y garantizar la seguridad alimentaria del país, incentivando la productividad, competitividad y sostenibilidad del sector rural.

Que el Estatuto de Ciudadanía Juvenil de Colombia o Ley 1622 de 2013, establece el marco institucional para garantizar a las personas jóvenes el ejercicio pleno de su ciudadanía, promoviendo su participación en la vida democrática, social, económica y cultural del país. En él se define un marco de derechos, deberes y políticas públicas para jóvenes entre 14 y 28 años. Su propósito es reconocer a la juventud como sujeto de derechos y actor estratégico en el desarrollo nacional. Promueve la igualdad de oportunidades, la participación política y social, y la creación de políticas diferenciales que respondan a la diversidad étnica, territorial, de género y cultural.

Que el artículo 3 del Decreto Ley 2364 de 2015, establece que el objeto de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), es: "*Ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la estructuración, cofinanciación y ejecución de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural nacionales y de iniciativa territorial o asociativa, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país.*" Esto enmarca varias acciones que la alcaldía Municipal ha desempeñado dentro de la política nacional de desarrollo rural.

Que buscando incentivar la generación de empleo el gobierno nacional formuló la ley 1780 de 2026 fomentando la creación de nuevas empresas jóvenes, ayudando a superar barreras que dificultan el emprendimiento. Específicamente en su artículo 8, se indica que: "*Promoción de empleo y emprendimiento juvenil. Las entidades del Estado que administren y ejecuten programas de emprendimiento, en el marco de la Política Nacional de Emprendimiento, fortalecerán su presencia institucional para incentivar y promover el empleo y el emprendimiento juvenil, con especial énfasis en la ruralidad, minorías étnicas del país y jóvenes inmersos en el proceso de post conflicto*"

Que el Plan de Desarrollo "Ramiriquí Cosecha" 2024-2027, aprobado mediante acuerdo municipal N°8 del 27 de mayo de 2024, establece su Eje estratégico 1: "Sembrando oportunidades para cosechar desarrollo competitivo y transformador", buscando dinamizar la competitividad del sector agrícola, apoyar a pequeños cultivadores y fomentar la generación de empleo y calidad de vida en el territorio.

Que, en el municipio de Ramiriquí, muchos jóvenes desarrollan actividades agropecuarias y emprendimientos rurales con limitaciones relacionadas con el acceso a insumos, herramientas, materiales y elementos básicos para mejorar sus procesos productivos, situación que afecta la productividad, competitividad y sostenibilidad de sus iniciativas económicas. Esta problemática incrementa la vulnerabilidad económica y social de la

población juvenil rural ramiriquense, así como los riesgos de migración hacia centros urbanos por falta de oportunidades en el territorio.

Que el municipio de Ramiriquí en cumplimiento de sus funciones y en el marco de su plan de desarrollo, ha identificado la necesidad de fortalecer las unidades productivas rurales lideradas por jóvenes campesinos, con el fin, de mejorar la productividad, competitividad y sostenibilidad del sector agropecuario local. Por ello fue llevado a cabo la convocatoria denominada "Cosechando Herencia Campesina", donde fueron seleccionados trece (13) unidades productivas, en cumplimiento de los requisitos y criterios técnicos, sociales y económicos establecidos en los termino de referencia.

Que, a través de esta selección, se pretende realizar la entrega de activos productivos en especie a las trece unidades productivas lideradas por jóvenes campesinos, para el fortalecimiento de sus procesos productivos, constituyéndose como una estrategia fundamental para mejorar las capacidades técnicas y operativas de los jóvenes campesinos, permitiendo optimizar los procesos de producción, transformación y comercialización de sus productos. Asimismo, contribuye al fortalecimiento del tejido social, la dinamización de la economía local y la promoción del relevo generacional en las actividades agropecuarias y rurales.

Que el presente proceso contractual se encuentra registrado en el plan anual de adquisiciones 2026 y registrado en el banco de proyectos según certificado de viabilidad técnica.

Que de acuerdo con el plan de desarrollo RAMIRIQUI COSECHA periodo 2024-2027, el presente proceso se enmarca de la siguiente manera:

| | |
|---|---|
| **EJE ESTRATÉGICO** | SEMBRANDO OPORTUNIDADES PARA COSECHAR DESARROLLO COMPETITIVO Y TRANSFORMADOR |
| **SECTOR** | AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL |
| **PROGRAMA** | DESARROLLANDO CAPACIDADES Y OPORTUNIDADES RURALES EL CAMPO EMPRENDE |
| **PRODUCTO** | SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS |
| **INDICADOR** | GRUPOS DE JÓVENES BENEFICIADOS |

| | |
|---|---|
| **EJE ESTRATÉGICO** | SEMBRANDO OPORTUNIDADES PARA COSECHAR DESARROLLO COMPETITIVO Y TRANSFORMADOR |
| **SECTOR** | AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL |
| **PROGRAMA** | DESARROLLANDO CAPACIDADES Y OPORTUNIDADES RURALES EL CAMPO EMPRENDE |
| **PRODUCTO** | SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS |
| **INDICADOR** | PROYECTOS PRODUCTIVOS COFINANCIADOS |

Que, de acuerdo a las consideraciones mencionadas anteriormente, se hace necesario realizar el presente proceso contractual mediante la modalidad de mínima cuantía con el objeto: ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS DE LOS JÓVENES RURALES CAMPESINOS DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ, EN CUMPLIMIENTO DE LA CONVOCATORIA COSECHANDO HERENCIA CAMPESINA.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

### 2.1 OBJETO

ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS DE LOS JÓVENES RURALES CAMPESINOS DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ, EN CUMPLIMIENTO DE LA CONVOCATORIA COSECHANDO HERENCIA CAMPESINA.

## 2.2 IDENTIFICACIÓN CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Según la Guía para la codificación de bienes y servicios acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas Código: G-CBS-02, documento emitido por Colombia Compra Eficiente, el objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la siguiente Tabla:

| CÓDIGO UNSPSC | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| 10 10 16 01 | POLLOS VIVOS |
| 10 12 16 01 | ALIMENTO VIVO PARA AVES |
| 24 11 26 02 | FRASCOS |
| 13 10 19 04 | UREA |
| 10 17 15 04 | ABONO |

## 2.3 ALCANCE

El municipio de Ramiriquí, mediante el presente proceso pretende adquirir diferentes insumos para el fortalecimiento de las unidades productivas de los jóvenes rurales campesinos del municipio de Ramiriquí Boyacá, en cumplimiento de la convocatoria cosechando herencia campesina.

# 3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

## 3.1 GENERALIDADES CONDICIONES TÉCNICAS

La persona o empresa contratada deberá entregar las siguientes cantidades, bajo las condiciones técnicas mencionadas a continuación:

| ITEM | DESCRIPCION | ESPECIFICACIONES TECNICAS | UNIDAD | CANTIDAD |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Purina Súper Huevo italcol 40 KG | REGISTRO ICA: 6257 AL<br>COMPOSICIÓN GARANTIZADA<br><br>• PROTEÍNA (MIN): 16%<br>• GRASA(MIN): 2.5%<br>• HUMEDAD (MÁX): 13%<br>• FIBRA (MÁX): 6%<br>• CENIZA (MÁX): 15%<br>• CALCIO (MIN): 3,6%<br>• FÓSFORO (MIN): 0,6% | BULTOS | 27 |
| 2 | Purina Italcol Prepico 100 (40kg) | • PROTEÍNA (MIN): 17%<br>• GRASA(MIN): 4%<br>• HUMEDAD (MÁX): 13%<br>• FIBRA (MÁX): 6%<br>• CENIZA (MÁX): 15%<br>• CALCIO (MIN): 3,6%<br>• FÓSFORO (MIN): 0,6% | BULTOS | 27 |
| 3 | Maíz Amarillo Nacional | • PROTEINA: 6,5 – 8,5%<br>• GRASA: 3 – 4%<br>• HUMEDAD: Máx. 14,5%<br>• FIBRA: Máx. 3,5%<br>• CENIZAS: Máx. 1,5%<br>• ALMIDON: 60 – 65%<br>• XANTÓFILAS: 10 – 15 ppm<br>• AFLATOXINAS: Máx. 20 ppb | KG | 75 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 4 | Maíz Amarillo (60kg) | • PROTEINA: 6,5 – 8,5%<br>• GRASA: 3 – 4%<br>• HUMEDAD: Máx. 14,5%<br>• FIBRA: Máx. 3,5%<br>• CENIZAS: Máx. 1,5%<br>• ALMIDON: 60 – 65%<br>• XANTÓFILAS: 10 – 15 ppm<br>• AFLATOXINAS: Máx. 20 ppb | BULTOS | 9 |
| 5 | Tejas zinc 3.60m calibre 35 *80 | Teja Zinc Ondulada 2.134x0.80 m Cal 35 0.17mm | UNIDAD | 58 |
| 6 | Bloques | Ancho 12* alto 20 cm largo 30 cm color terracota claro | UNIDAD | 600 |
| 7 | Arena | Arena de peña natural. Para usos generales y rellenos. | $M^3$ | 1,5 |
| 8 | Gravilla | Gravilla natural (canto rodado). Material de río para concretos simples o rellenos. | $M^3$ | 1,7 |
| 9 | Cable eléctrico Duplex | Cable dúplex 2x12 AWG. Cobre flexible, aislamiento de PVC. Para instalaciones eléctricas generales y extensiones. | METROS | 32 |
| 10 | Puntillas 3" | Tipo<br>Puntillas<br>Peso:0.515 kg<br>Material: Hierro<br>Medidas: 3 pulgadas | LIBRAS | 3 |
| 11 | Amarres plásticos | Amarre 3,6 X 200 Mm 100 Unidades | UNIDAD | 96 |
| 12 | Tubo PVC 4" | Tubos 4 Pulgadas PVC Sanitario Pavco Novatec | METROS | 3 |
| 13 | Bebedero plástico automático dual para pollos y gallinas rojo | Bebedero plástico automático dual para pollos y gallinas | UNIDAD | 8 |
| 14 | Bebederos plásticos 7 LITROS | Fabricado en polietileno de alta densidad, con tanque translúcido para control de nivel y base de fácil limpieza. Ideal para aves de corral. | UNIDAD | 31 |
| 15 | Báscula digital | TUL Gramera Digita plataforma I Industrial 150 Kg Plataforma 30x40 Led | UNIDAD | 1 |
| 16 | Comederos tolva 7 KILOS | Plástico resistente con rejilla antidesperdicio y tapa. Sistema de colgado ajustable para evitar contaminación del alimento. | UNIDAD | 36 |
| 17 | Canecas 20L con grifo PLASTICA | Alto: 43.5 cm. Diámetro: 30.5 cm , con tapa | UNIDAD | 2 |
| 18 | Galones | plásticos 25 litros usados | UNIDAD | 31 |
| 19 | Polisombra | Rollo Tela Verde 100m x 2.10m Ancho 48Gr/m2 | METROS | 100 |
| 20 | Plástico blanco agricultura 150 cm | Plástico blanco agrícola (1.50 m de ancho): Calibre 4 o 6 con protección UV. Polietileno de alta resistencia para coberturas y túneles de cultivo. | METROS | 38 |
| 21 | Plástico de invernadero | Rollo Plastico Invernadero 3m Ancho X 100m Largo Calibre 6 | ROLLO | 1 |
| 22 | Incubadora | De 136 Huevos Volteo Automatico Y Control Humedad | UNIDAD | 1 |
| 23 | Molino eléctrico,Molino Industrial para grano | Motor de 1/2 HP de alta eficiencia. Incluye tolva de aluminio, base metálica reforzada y discos en aleación de hierro para molienda fina o gruesa. | UNIDAD | 1 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 24 | Gallinas araucanas | Gallinas Araucanas iniciadas (16 semanas): Aves de postura, Incluye certificación de plan vacunal completo, desparasitadas y con manejo de pico. Raza rústica ideal para sistemas agroecológicos o de libre pastoreo. | UNIDAD | 99 |
| 25 | Gallinas araucanas blancas | Gallinas Araucanas Blancas iniciadas (16 semanas): Aves de postura de huevo azul . Incluye certificación de plan vacunal completo, desparasitadas y con manejo de pico. Raza rústica ideal para sistemas agroecológicos o de libre pastoreo. | UNIDAD | 42 |
| 26 | Cubetas | (Paca x 100): Bandejas de pulpa de papel recuperado con capacidad para 30 huevos. Diseño apilable de alta resistencia mecánica para protección durante el transporte y almacenamiento. | UNIDAD | 12 |
| 27 | Cemento | Cemento Gris (30 kg): Bulto de cemento de uso general para construcción y pegas. | BULTOS | 33 |
| 28 | Cascarilla | Cascarilla de arroz (Paca): Cascarilla seca y limpia, empacada en bulto o paca prensada. Ideal para cama de aves. | UNIDAD | 12 |
| 29 | Heno | Paca: Pasto seco y compactado de alta calidad. Libre de humedad y hongos. | UNIDAD | 30 |
| 30 | Perfiles metálicos | Perfil metálico en C (Perlín): Fabricado en acero negro de 3" x 1.5" (pulgadas), calibre 16 o 1.5 mm. Longitud de 6 metros. | UNIDAD | 3 |
| 31 | Tanque 500L | Tipo<br>Tanque 500 Litros<br>Diámetro: 93.1 cm<br>Ancho: 93.1 cm<br>Alto:93.4 cm<br>Largo:93.4 cm<br>Material: Polietileno<br>Capacidad volumétrica: 500 litros | UNIDAD | 1 |
| 32 | Postes inmunizados | Poste de madera inmunizada (3 metros): Madera de eucalipto tratada al vacío (presión con sales CCA) para protegerla contra hongos, humedad y termitas. Diámetro aproximado de 8 a 10 cm. | UNIDAD | 16 |
| 33 | Malla Pajarito | (Hueco 1/2"): Malla de alambre galvanizado con tejido hexagonal de media pulgada. Altura de 1.20 metros y longitud de 30 metros por rollo. Resistente a la corrosión. | ROLLO | 1 |
| 34 | Malla Gallinero | Tejido hexagonal de 1 1/4" (pulgadas) en alambre galvanizado. Altura de 1.50 metros y longitud de 30 metros. Resistente a la oxidación y cambios de clima. | ROLLOS | 2 |
| 35 | Cabuya | Cabuya de polipropileno (Verde): Cuerda sintética trenzada de alta resistencia. Presentación en rollo o carrete de 750 metros. Resistente a la humedad y a la tensión. | ROLLO | 1 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 36 | Asador | de arepas boyacenses de 8 discos, con sistema de rotación o sencillos, en acero inoxidable, sistema de gas e infrarrojos. | UNIDAD | 1 |
| 37 | Congelador Horizontal 142 Ltr. | Congelador horizontal con función Dual, con una gran capacidad de 142 Litros, eficiencia energética tipo C, Interior PCM blanco, cestas extraíbles, puerta flotante, iluminación LED.<br>Menos Sistema de Enfriamiento<br>Congela y Refrigera<br>Incluye Instalación Gratuita: No<br>Color Principal: Blanco<br>Tecnología Inverter: No<br>Tono: Blanco<br>Acabado Superficie: Galvanizado<br>Voltaje: 115V / 60Hz<br>Ruedas de Desplazamiento: Sin Ruedas<br>Cantidad de Puertas: 1 Puerta<br>Peso del Producto:26 KG<br>Dimensiones: 62,5 x 55,9 x 85,4 cm<br>Peso Empaque: 29 KG<br>Garantía del Compresor: 3 años<br>Garantía Proveedor: 3 años | UNIDAD | 1 |
| 38 | Batidora | capacidades de 6.5, con control de velocidad versátil, con 6 ajustes y una potencia de 660W.,movimiento Integral 360 | UNIDAD | 1 |
| 39 | Kit de gas 2 cilindros de gas de 40 libras | Consumo Minimo Energetico<br>23.7 kWh/Mes<br>Eficiencia Energetica<br>Uso Comercial<br>Voltaje<br>Rango entre 110 V y 120 V<br>Almacenamiento<br>143 Litros<br>Tecnologia de Frio<br>Frost<br>Tipo de Compresor<br>Inverter<br>Tiene Funcion Dual (Refrigera/Congela)<br>Si Tiene funcion Dual (Graduable para Refrigerar o Congelar)<br>Dispensador Agua<br>No Tiene Dispensador de Agua<br>Fabricador Hielo<br>No Tiene Fabricador de Hielo | UNIDAD | 1 |
| 40 | Multivitamínico 1000 ml Vitaminochock | Cada 1000 mL contienen:<br>Vitamina A (Palmitato) 10.030.000 UI<br>Vitamina D3 2.000.000 UI<br>Vitamina K3 3 g<br>Vitamina B1 (Tiamina) 1,75 g<br>Vitamina B2 (Riboflavina) 2,5 g<br>Nicotinamida 16,25 g<br>Biotina 25 mg | UNIDAD | 1 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | Vitamina B12 0,005 g<br>Vitamina B1 ,1,5 g<br>Pangamato sódico .0,5 mg<br>Inositol .2,5 g<br>D- pantenol.7,5 g | | |
| 41 | Fertilizante | El Fertilizante Superproducción 25-4-24 x 50 Kg es una fórmula sólida y altamente eficiente diseñada para aplicación directa al suelo. Se trata de un fertilizante NPK mezclado físicamente con un alto contenido de nitrógeno (25%) y potasio (24%). | BULTOS | 8 |
| 42 | Trichoderma 500 gr | Trichoderma harzianum y Trichoderma koningii 25% Cereal (Arroz). Ofrece una base nutritiva que promueve la rápida reproducción de los hongos al momento de la hidratación 75% Incluye el aceite emulsivo agrícola. | UNIDAD | 4 |
| 43 | Corrector de Composición: Calcio (CaO)22%(SiO2)17%, Fosforo(P2O5) 32% Magnesio (MgO)2%%, Polvo fino color gris oscuro, libre de humedad y patógenos (origen térmico). presentación de 50 kgacidez paz del rio | Composición: Calcio (CaO)22%(SiO2)17%, Fosforo(P2O5) 32% Magnesio (MgO)2%%, Polvo fino color gris oscuro, libre de humedad y patógenos (origen térmico). presentación de 50 kg | UNIDAD | 4 |
| 44 | Humos galón | Contiene Silicio, Fósforo, Calcio, Magnesio y Manganeso, que son esenciales para el crecimiento de las plantas. 4 litros | UNIDAD | 4 |
| 45 | Urea Nutrimon 50 kilos | Urea Granulada 50 Kg - Fertilizante Nitrogenado | UNIDAD | 7 |
| 46 | Alisin | Insecticida de Uso agrícola<br>PRESENTACIÓN: 1 LITRO | UNIDAD | 1 |
| 47 | Abono 18-18-18 | NITRÓGENO 18% + FÓSFORO 18% + POTASIO 18%. GR * 50 kilos | BULTOS | 5 |
| 48 | Cal dolomita | (Bulto x 50 kg): Enmienda mineral de origen natural (Carbonato de Calcio y Magnesio). Polvo fino de alta pureza, ideal para la desinfección de instalaciones, estabilización de camas (pisos) y control de olores en galpones. | BULTOS | 14 |
| 49 | Ambingra 50 kg avono organico | Abono Orgánico Ambingra (Bulto x 50 kg): Enmienda orgánica mineral compostada y estabilizada | BULTOS | 13 |
| 50 | cal dolomita | (Bulto x 50 kg): Enmienda mineral de origen natural (Carbonato de Calcio y Magnesio). Polvo fino de alta pureza, ideal para la desinfección de instalaciones, estabilización de camas (pisos) y control de olores en galpones. | BULTOS | 2 |
| 51 | Fumigadora Estacionaria | Fumigadora Estacionaria KTC Gasolina 7HP 32-46L/min Mang 100×1 Lubricación Manual | UNIDAD | 1 |
| 52 | Poma | Bomba barrilla Estacionaria | UNIDAD | 1 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 53 | Algas marinas 1000 ml | Algas Marinas (Litro): Bioestimulante líquido de origen orgánico. | UNIDAD | 1 |
| 54 | Electrobomba | Centrífuga 1 HP 110 V | UNIDAD | 1 |
| 55 | Fumigadora Mater 499-P768(XS600) Estacionaria Portatil ,360psi 7.25 LITROS/MINUTO,Motor 26 cm3 | Fumigadora 499-P768(XS600) Estacionaria Portatil ,360psi 7.25 LITROS/MINUTO,Motor 26 cm3 | UNIDAD | 1 |
| 56 | Trampa polen | Recolectora de polen con capacidad de 3.5 kilos de polen | UNIDAD | 1 |
| 57 | Cámara cría | Alza profunda con 10 cuadros de cera | UNIDAD | 4 |
| 58 | Ahumador | # 4 pintado con pintura electroestática | UNIDAD | 1 |
| 59 | Guantes | Apicultura Cuero manga larga | UNIDAD | 2 |
| 60 | Cuchillo desoperculador | Acero inoxidable mango en madera | UNIDAD | 1 |
| 61 | Overol para apicultira talla 36 | para apicultira talla 36 | UNIDAD | 1 |
| 62 | Porta núcleo | Porta núcleo 5 cuadro vacíos | UNIDAD | 4 |
| 63 | Cámara producción | De alza mediana con 9 cuadros con cera estampada | UNIDAD | 4 |
| 64 | Base | ,Piquera en madera de aceituno | UNIDAD | 2 |
| 65 | Excluidor | Excluidor.De reina de plástico | UNIDAD | 2 |
| 66 | Palanca, | Metálica tipo Lo tipo J | UNIDAD | 1 |
| 67 | Frascos | Vidrio con tapa metalica color dorado 700 ML | UNIDAD | 10 |
| 68 | Frascos | Vidrio con tapa metalica color dorado 500 ml | UNIDAD | 50 |
| 69 | Frascos | Vidrio con tapa metalica color dorado 370 ml | UNIDAD | 90 |
| 70 | Frascos | Vidrio con tapa metalica color dorado 250 ml | UNIDAD | 132 |
| 71 | Agenda Libreta alesa , | material curpe tmano 14,6*21,6 cm,logo convocatoria, logo alcadia logo oficina de foemnto agropecuario y nombre de beneficiado | UNIDAD | 20 |
| 72 | Stickers 7*7 | con la publicidad del emprendimiento personalizados con los datos de la unidad productiva | UNIDAD | 190 |

Nota1: Los elementos a entregar deben ser de excelente calidad, nuevos, estar en buen estado, no presentar averías o deterioros, cumplir adecuadamente con las exigencias para su uso normal y que no causen deterioros que puedan interferir en la normal utilización de los mismos.

## 4. VALOR ESTIMADO DEL PRESUPUESTO Y SU JUSTIFICACIÓN

La justificación con la cual se estimó el presupuesto oficial del presente proceso, se efectuó mediante los ítems a contratar, en donde se solicitaron cotizaciones a personas dedicadas a la venta de insumos agropecuarios. De acuerdo a lo anterior, con las dos cotizaciones se realizó un cuadro comparativo con el valor unitario de las cotizaciones, con el cual se estableció un valor promedio unitario, de acuerdo al siguiente detalle:

| ITEM | DESCRIPCION | UNIDAD | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL | VALOR UNITARI | VALOR UNITARIO MAS DESCUENTOS | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Purina Súper Huevo Italcol 40 KG | BULTOS | 27 | $ 86.500 | $ 2.335.500 | $ 86.500 | $ 2.335.500 | $ 86.500 | $ 102.070 | $ 2.755.890 |
| 2 | Purina Italcol Prepico 100 (40kg) | BULTOS | 27 | $ 86.000 | $ 2.322.000 | $ 86.100 | $ 2.324.700 | $ 86.050 | $ 101.539 | $ 2.741.553 |
| 3 | Maiz Amarillo Nacional | KG | 75 | $ 1.600 | $ 120.000 | $ 1.700 | $ 127.500 | $ 1.650 | $ 1.947 | $ 146.025 |
| 4 | Maiz Amarillo (60kg) | BULTOS | 9 | $ 96.000 | $ 864.000 | $ 100.000 | $ 900.000 | $ 98.000 | $ 115.640 | $ 1.040.760 |

| | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 5 | Tejas zinc 3.60m calibre 35 "80 | UNIDAD | 58 | $ 40.000 | $ 2.320.000 | $ 40.000 | $ 2.320.000 | $ 40.000 | $ 47.200 | $ 2.737.600 |
| 6 | Bloques | UNIDAD | 600 | $ 1.500 | $ 900.000 | $ 1.500 | $ 900.000 | $ 1.500 | $ 1.770 | $ 1.062.000 |
| 7 | Arena | M³ | 1.5 | $ 120.000 | $ 180.000 | $ 110.000 | $ 165.000 | $ 115.000 | $ 135.700 | $ 203.550 |
| 8 | Gravilla | M³ | 1.7 | $ 165.000 | $ 280.500 | $ 160.000 | $ 272.000 | $ 162.500 | $ 191.750 | $ 325.975 |
| 9 | Cable eléctrico Duplex | METROS | 32 | $ 8.500 | $ 272.000 | $ 7.000 | $ 224.000 | $ 7.750 | $ 9.145 | $ 292.640 |
| 10 | Puntillas 3" | LIBRAS | 3 | $ 6.000 | $ 18.000 | $ 4.500 | $ 13.500 | $ 5.250 | $ 6.195 | $ 18.585 |
| 11 | Amarres plásticos | UNIDAD | 96 | $ 300 | $ 28.800 | $ 250 | $ 24.000 | $ 275 | $ 325 | $ 31.152 |
| 12 | Tubo PVC 4" | METROS | 3 | $ 93.000 | $ 279.000 | $ 80.000 | $ 240.000 | $ 86.500 | $ 102.070 | $ 306.210 |
| 13 | Bebedero plastico automático dual para pollos y gallinas rojo | UNIDAD | 8 | $ 48.000 | $ 384.000 | $ 40.000 | $ 320.000 | $ 44.000 | $ 51.920 | $ 415.360 |
| 14 | Bebederos plásticos 7 LITROS | UNIDAD | 31 | $ 25.500 | $ 790.500 | $ 24.000 | $ 744.000 | $ 24.750 | $ 29.205 | $ 905.355 |
| 15 | Bascula digital Digital | UNIDAD | 1 | $ 210.000 | $ 210.000 | $ 155.900 | $ 155.900 | $ 182.950 | $ 215.881 | $ 215.881 |
| 16 | Comederos tolva 7 KILOS | UNIDAD | 36 | $ 25.500 | $ 918.000 | $ 24.000 | $ 864.000 | $ 24.750 | $ 29.205 | $ 1.051.380 |
| 17 | Canecas 20L con grifo PLASTICA | UNIDAD | 2 | $ 69.900 | $ 139.800 | $ 50.000 | $ 100.000 | $ 59.950 | $ 70.741 | $ 141.482 |
| 18 | Galones | UNIDAD | 31 | $ 10.000 | $ 310.000 | $ 8.000 | $ 248.000 | $ 9.000 | $ 10.620 | $ 329.220 |
| 19 | Polisombra | METROS | 100 | $ 5.800 | $ 580.000 | $ 5.800 | $ 580.000 | $ 5.800 | $ 6.844 | $ 684.400 |
| 20 | Plástico blanco agricultura 150 cm | METROS | 38 | $ 10.000 | $ 380.000 | $ 8.000 | $ 304.000 | $ 9.000 | $ 10.620 | $ 403.560 |
| 21 | Plástico de invernadero | ROLLO | 1 | $ 970.000 | $ 970.000 | $ 1.010.000 | $ 1.010.000 | $ 990.000 | $ 1.168.200 | $ 1.168.200 |
| 22 | Incubadora | UNIDAD | 1 | $ 1.010.000 | $ 1.010.000 | $ 999.000 | $ 999.000 | $ 1.004.500 | $ 1.185.310 | $ 1.185.310 |
| 23 | Molino eléctrico,Molino Industrial para grano | UNIDAD | 1 | $ 989.900 | $ 989.900 | $ 960.000 | $ 960.000 | $ 974.950 | $ 1.150.441 | $ 1.150.441 |
| 24 | Gallinas araucanas | UNIDAD | 99 | $ 40.000 | $ 3.960.000 | $ 40.000 | $ 3.960.000 | $ 40.000 | $ 47.200 | $ 4.672.800 |
| 25 | Gallinas araucanas blancas | UNIDAD | 42 | $ 40.000 | $ 1.680.000 | $ 40.000 | $ 1.680.000 | $ 40.000 | $ 47.200 | $ 1.982.400 |
| 26 | Cubetas | UNIDAD | 12 | $ 23.000 | $ 276.000 | $ 20.000 | $ 240.000 | $ 21.500 | $ 25.370 | $ 304.440 |
| 27 | Cemento | BULTOS | 33 | $ 32.500 | $ 1.072.500 | $ 32.000 | $ 1.056.000 | $ 32.250 | $ 38.055 | $ 1.255.815 |
| 28 | Cascarilla | UNIDAD | 12 | $ 25.000 | $ 300.000 | $ 25.000 | $ 300.000 | $ 25.000 | $ 29.500 | $ 354.000 |
| 29 | Heno | UNIDAD | 30 | $ 25.000 | $ 750.000 | $ 20.000 | $ 600.000 | $ 22.500 | $ 26.550 | $ 796.500 |
| 30 | Perfiles metálicos | UNIDAD | 3 | $ 57.000 | $ 171.000 | $ 55.000 | $ 165.000 | $ 56.000 | $ 66.080 | $ 198.240 |
| 31 | Tanque 500L | UNIDAD | 1 | $ 211.400 | $ 211.400 | $ 230.000 | $ 230.000 | $ 220.700 | $ 260.426 | $ 260.426 |
| 32 | Postes inmunizados | UNIDAD | 16 | $ 35.000 | $ 560.000 | $ 25.000 | $ 400.000 | $ 30.000 | $ 35.400 | $ 566.400 |
| 33 | Malla Pajarito | ROLLO | 1 | $ 272.000 | $ 272.000 | $ 304.000 | $ 304.000 | $ 288.000 | $ 339.840 | $ 339.840 |
| 34 | Malla Gallinero | ROLLOS | 2 | $ 165.000 | $ 330.000 | $ 145.000 | $ 290.000 | $ 155.000 | $ 182.900 | $ 365.800 |
| 35 | Cabuya | ROLLO | 1 | $ 18.000 | $ 18.000 | $ 13.000 | $ 13.000 | $ 15.500 | $ 18.290 | $ 18.290 |
| 36 | Asador | UNIDAD | 1 | $ 2.100.000 | $ 2.100.000 | $ 2.000.000 | $ 2.000.000 | $ 2.050.000 | $ 2.419.000 | $ 2.419.000 |
| 37 | Congelador Horizontal Kalley 142 | UNIDAD | 1 | $ 1.100.000 | $ 1.100.000 | $ 999.000 | $ 999.000 | $ 1.049.500 | $ 1.238.410 | $ 1.238.410 |
| 38 | Batidora | UNIDAD | 1 | $ 750.000 | $ 750.000 | $ 769.600 | $ 769.600 | $ 759.800 | $ 896.564 | $ 896.564 |
| 39 | Kit de gas 2 cilindros de gas de 40 | UNIDAD | 1 | $ 230.400 | $ 230.400 | $ 226.800 | $ 226.800 | $ 228.600 | $ 269.748 | $ 269.748 |
| 40 | Multivitaminico 1000 ml Vitaminochock | UNIDAD | 1 | $ 97.000 | $ 97.000 | $ 95.000 | $ 95.000 | $ 96.000 | $ 113.280 | $ 113.280 |
| 41 | Fertilizante | BULTOS | 8 | $ 155.000 | $ 1.240.000 | $ 140.000 | $ 1.120.000 | $ 147.500 | $ 174.050 | $ 1.392.400 |
| 42 | Trichoderma 500 gr | UNIDAD | 4 | $ 48.000 | $ 192.000 | $ 46.000 | $ 184.000 | $ 47.000 | $ 55.460 | $ 221.840 |
| 43 | Corrector de acidez paz del rio | UNIDAD | 4 | $ 42.000 | $ 168.000 | $ 46.000 | $ 184.000 | $ 44.000 | $ 51.920 | $ 207.680 |
| 44 | Humos galón | UNIDAD | 4 | $ 45.000 | $ 180.000 | $ 42.000 | $ 168.000 | $ 43.500 | $ 51.330 | $ 205.320 |
| 45 | Urea Nutrimon 50 kilos | UNIDAD | 7 | $ 205.000 | $ 1.435.000 | $ 200.000 | $ 1.400.000 | $ 202.500 | $ 238.950 | $ 1.672.650 |
| 46 | Ailsin | UNIDAD | 1 | $ 69.700 | $ 69.700 | $ 69.700 | $ 69.700 | $ 69.700 | $ 82.246 | $ 82.246 |
| 47 | Abono 18-18-18 | BULTOS | 5 | $ 172.000 | $ 860.000 | $ 168.000 | $ 840.000 | $ 170.000 | $ 200.600 | $ 1.003.000 |
| 48 | Cal dolomita | BULTOS | 14 | $ 25.000 | $ 350.000 | $ 20.000 | $ 280.000 | $ 22.500 | $ 26.550 | $ 371.700 |
| 49 | Ambingra 50 kg. avono organico | BULTOS | 13 | $ 35.000 | $ 455.000 | $ 30.000 | $ 390.000 | $ 32.500 | $ 38.350 | $ 498.550 |
| 50 | cal dolomita | BULTOS | 2 | $ 25.000 | $ 50.000 | $ 20.000 | $ 40.000 | $ 22.500 | $ 26.550 | $ 53.100 |
| 51 | Fumigadora Estacionaria | UNIDAD | 1 | $ 1.470.000 | $ 1.470.000 | $ 1.500.000 | $ 1.500.000 | $ 1.485.000 | $ 1.752.300 | $ 1.752.300 |
| 52 | Poma | UNIDAD | 1 | $ 9.000 | $ 9.000 | $ 8.500 | $ 8.500 | $ 8.750 | $ 10.325 | $ 10.325 |
| 53 | Algas marinas 1000 ml | UNIDAD | 1 | $ 82.700 | $ 82.700 | $ 83.000 | $ 83.000 | $ 82.850 | $ 97.763 | $ 97.763 |
| 54 | Electrobomba | UNIDAD | 1 | $ 1.056.000 | $ 1.056.000 | $ 820.000 | $ 820.000 | $ 938.000 | $ 1.106.840 | $ 1.106.840 |
| 55 | Fumigadora Mater 499-P768(XS600) Estacionaria Portatil 360psi 7.25 LITROS/MINUTO Motor 26 cm3 | UNIDAD | 1 | $ 639.000 | $ 639.000 | $ 560.000 | $ 560.000 | $ 599.500 | $ 707.410 | $ 707.410 |
| 56 | Trampa polen | UNIDAD | 1 | $ 195.500 | $ 195.500 | $ 149.000 | $ 149.000 | $ 172.250 | $ 203.255 | $ 203.255 |
| 57 | Camara cria | UNIDAD | 4 | $ 162.000 | $ 648.000 | $ 119.000 | $ 476.000 | $ 140.500 | $ 165.790 | $ 663.160 |
| 58 | Ahumador | UNIDAD | 1 | $ 180.900 | $ 180.900 | $ 155.000 | $ 155.000 | $ 167.950 | $ 198.181 | $ 198.181 |
| 59 | Guantes | UNIDAD | 2 | $ 43.800 | $ 87.600 | $ 37.000 | $ 74.000 | $ 40.400 | $ 47.672 | $ 95.344 |
| 60 | Cuchillo desoperculador | UNIDAD | 1 | $ 32.000 | $ 32.000 | $ 40.000 | $ 40.000 | $ 36.000 | $ 42.480 | $ 42.480 |
| 61 | Overol para apicultira talla 36 | UNIDAD | 1 | $ 160.000 | $ 160.000 | $ 168.000 | $ 168.000 | $ 164.000 | $ 193.520 | $ 193.520 |
| 62 | Porta núcleo | UNIDAD | 4 | $ 54.000 | $ 216.000 | $ 67.000 | $ 268.000 | $ 60.500 | $ 71.390 | $ 285.560 |
| 63 | Cámara producción | UNIDAD | 4 | $ 88.000 | $ 352.000 | $ 79.500 | $ 318.000 | $ 83.750 | $ 98.825 | $ 395.300 |
| 64 | Base | UNIDAD | 2 | $ 36.000 | $ 72.000 | $ 26.000 | $ 52.000 | $ 31.000 | $ 36.580 | $ 73.160 |

| | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 65 | Excluidor | UNIDAD | 2 | $ 27.500 | $ 55.000 | $ 25.000 | $ 50.000 | $ 26.250 | $ 30.975 | $ 61.950 |
| 66 | Palanca | UNIDAD | 1 | $ 45.000 | $ 45.000 | $ 24.600 | $ 24.600 | $ 34.800 | $ 41.064 | $ 41.064 |
| 67 | Frascos | UNIDAD | 10 | $ 3.600 | $ 36.000 | $ 4.000 | $ 40.000 | $ 3.800 | $ 4.484 | $ 44.840 |
| 68 | Frascos | UNIDAD | 50 | $ 2.700 | $ 135.000 | $ 3.700 | $ 185.000 | $ 3.200 | $ 3.776 | $ 188.800 |
| 69 | Frascos | UNIDAD | 90 | $ 2.600 | $ 234.000 | $ 3.300 | $ 297.000 | $ 2.950 | $ 3.481 | $ 313.290 |
| 70 | Frascos | UNIDAD | 132 | $ 3.000 | $ 396.000 | $ 3.000 | $ 396.000 | $ 3.000 | $ 3.540 | $ 467.280 |
| 71 | Agenda Libreta alesa | UNIDAD | 20 | $ 25.700 | $ 514.000 | $ 25.700 | $ 514.000 | $ 25.700 | $ 30.326 | $ 606.520 |
| 72 | Stickers 7*7 | UNIDAD | 190 | $ 1.500 | $ 285.000 | $ 2.000 | $ 380.000 | $ 1.750 | $ 2.065 | $ 392.350 |
| | | | | TOTAL | $ 42.380.700 | | $ 40.693.300 | | | $ 49.013.660 |

Teniendo en cuenta lo anterior el valor del presente proceso contractual es por la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRECE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS ($49.013.660) M/CTE

El valor del presupuesto oficial contempla todos los gastos en los cuales debe incurrir el contratista para el cumplimiento de su objeto contractual dentro de los que encuentran, los desplazamientos, los gastos administrativos y los gastos requeridos para garantizar el cumplimiento del objeto contractual con las condiciones técnicas requeridas, el pago de la seguridad social en los términos consagrados en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 de la persona jurídica, su representante legal y el personal que labore para cumplir con las actividades, los descuentos municipales, IVA y demás descuentos a que este sujeto el contratista según el régimen tributario al que pertenezca, gastos o imprevistos que se puedan presentar para cumplir cabalmente con el objeto contractual.

A continuación, se detallan los impuestos y demás contribuciones que deben tener en cuenta los proponentes al momento de elaborar sus propuestas, dependiendo el régimen de tributación al que se pertenezca:

| DESCUENTOS | |
|---|---|
| ESTAMPILLA PRO CULTURA | 1% |
| ESTAMPILLA ADULTO MAYOR | 4% |
| SOBRE TASA PRO DEPORTE | 2% |
| ESTAMPILLA PRO JUSTICIA | 2% |
| RETENCION EN LA FUENTE | Según régimen tributario |
| ICA | Según régimen tributario municipal |

Fuente secretaria de hacienda-municipio de Ramiriqui

## 5. PLAZO DE EJECUCIÓN

Para el presente proceso se fija un plazo de ejecución de diez (10) días, contados a partir de la fecha del acta de inicio.

## 6. LUGAR DE EJECUCIÓN

Los bienes serán entregados en el municipio de Ramiriquí Boyacá y/o en el lugar designado por el supervisor.

## 7. FORMA DE PAGO

El municipio Pagará al Contratista el valor del Contrato así: mediante único pago de acuerdo a los ítems entregados, el valor incluye los costos requeridos correspondientes al objeto contractual, cumpliendo con las condiciones técnicas contratadas, los descuentos municipales, el valor para el cumplimiento frente a las obligaciones del sistema de seguridad social en los términos que establece la ley aplicables al contrato que se derive del presente proceso de contratación y demás costos en los que debe incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual de acuerdo especificaciones establecidas. Los anteriores valores se pagarán previa verificación del cumplimiento de la calidad de los elementos y/o servicios contratados de acuerdo con las especificaciones y condiciones establecidas y con visto bueno del supervisor del contrato, según disponibilidad del Plan Anual Mensualizado de caja – PAC, previa radicación de los documentos de la

cuenta, que deben contener como mínimo: acta de recibo final y liquidación con visto bueno del supervisor, informe de actividades realizadas por el contratista, cuenta de cobro o factura, y el soporte que acredite el cumplimiento frente a las obligaciones del sistema de seguridad social y salud ocupacional en los términos aplicables vigentes que establece la ley.

## 8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

El proceso contractual se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No.295 de fecha 06 de mayo de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del municipio, a cargo de los siguientes rubros:

| ID | CODIGO | DESCRIPCION | FUENTE | VALOR CDP |
|---|---|---|---|---|
| 15066 | 2320202009-07 | Apoyo financiero para proyectos productivos a jóvenes | 1.2.3.1.16 | $ 30.000.000,00 |
| 15068 | 2320202009-10 | Apoyo financiero para proyectos productivos | 1.2.3.1.16 | $ 19.013.660,00 |
| **TOTAL** | | | | $ 49.013.660,00 |

El valor afectar dicho CDP es hasta por la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRECE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS ($49.013.660) M/CTE.

## 9. GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la ley 1150 del año 2007, Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en especial el Art. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, por la naturaleza del contrato, el plazo de ejecución, el análisis de riesgos realizado, la cuantía y forma de pago el contratista favorecido con la adjudicación del contrato deberá constituir a favor del Municipio de Ramiriqui (Boyacá), a través de una compañía de seguros o bancaria, legalmente establecida en Colombia cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria, garantía donde se ampare a partir de la fecha de expedición de la respectiva póliza, los siguientes riesgos de:

| CLASE DE AMPARO | DESCRIPCIÓN | RIESGOS ASEGURADOS |
|---|---|---|
| CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO | La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia del plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses; El valor de esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato. | Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales del servicio, cuando el contrato no prevé entregas parciales; 4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Suficiencia de la garantía de cumplimiento. |
| CALIDAD DEL BIEN | Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis meses más | Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la calidad de los bienes. |

## 10.OBLIGACIONES DENTRO DEL PROCESO CONTRACTUAL

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato el contratista contrae, entre otras, las siguientes obligaciones:

### 10.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.
- Ejecutar y cumplir el objeto del Contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios, pliego de condiciones, las cláusulas del contrato y la propuesta presentada por el contratista.
- Elaborar y entregar de manera oportuna y en el lugar indicado los informes solicitados por el supervisor.
- Obrar con diligencia y cuidado necesario en la ejecución del contrato.
- Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
- Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
- Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, Parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
- Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro con todos los soportes.
- Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada al municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.
- Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.

### 10.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- Entregar los ítems contractuales cumpliendo con las especificaciones y características técnicas y de calidad establecidas por la entidad dentro de la respectiva descripción técnica que hace parte integral del presente proceso.
- Ejecutar y cumplir con el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en los estudios, las cláusulas del contrato y la oferta presentada por el contratista
- Elaborar y entregar de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor.
- Obrar con la diligencia y el cuidado necesario en el cumplimiento de las tareas que le asigne el supervisor del contrato.
- Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
- Presentar las constancias (recibos de pago, Planillas, etc.) que acrediten el cumplimiento de los pagos a seguridad social, es decir salud, pensión ARL, parafiscales (SENA, ICBF, Caja de Compensación Familiar) cuando ello corresponda, de acuerdo con lo indicado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- El presente contrato no podrá ser cedido por el contratista, salvo que medie autorización previa, escita y expresa al municipio, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso en que se autorice la cesión, el sesionado deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista para la suscripción del contrato.
- Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- Presentar de manera oportuna las facturas o cuentas de cobro
- En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se opongan a las cláusulas.

- Las demás inherentes al objeto al cumplimiento del contratado y que sean determinadas por el supervisor.

**10.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO**

- Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.
- Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
- Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.

## 11. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

- **LEY 1150 DE 2007**

En el artículo 2, numeral b) de la ley 1150 de 2007 se indica que: "*La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales…. Las entidades que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales*".

- **DECRETO 1082 DE 2015**

**Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Procedimiento para la contratación de mínima cuantía:** Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual

los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal

**PARÁGRAFO.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

(Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021)"

**Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a Mípyme.** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

(Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)

**Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

(Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)

**Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas**. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasiticación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

**Parágrafo 1**. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

**Parágrafo 2.** Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
**Parágrafo 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

**Parágrafo 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "

(Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)

De acuerdo a lo indicado anteriormente, la Entidad considera conveniente adelantar el proceso de selección por la modalidad de mínima cuantía, teniendo en cuenta que para la vigencia fiscal 2026, la mínima cuantía para el municipio de Ramiriquí corresponde a la suma de: vigentes CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESO PESOS ($49.025.340) y el valor del presupuesto oficial del presente proceso contractual es por la suma de: CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRECE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS ($49.013.660) M/CTE., incluidos todos los costos directos e indirectos que se generen.

## 12. CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO Y DE LAS PROPUESTAS

Los proponentes deberán elaborar la propuesta por su cuenta y riesgo, y deberán incluir dentro de ella toda la información exigida de conformidad con lo solicitado en los estudios previos e invitación.

### 12.1 PARTICIPANTES

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el objeto del contrato, la forma de pago y las características del proceso que se pretende contratar, este contrato deberá ser realizado por una persona natural o jurídica que no tenga antecedentes disciplinarios, ni judiciales, que no haya sido declarado responsable fiscalmente y que no haya incurrido en incumplimiento de contratos con el Estado y que cumpla con los requisitos establecidos en los estudios previos e invitación.

### 12.2 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

### 12.3 IDIOMA DE LA PROPUESTA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original. Para el momento de la Adjudicación, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

### 12.4 COMUNICACIONES

Los proponentes deberán elaborar la propuesta por su cuenta y riesgo, y deberán incluir dentro de ella toda la información exigida de conformidad con lo solicitado en el presente documento.
Las propuestas deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

- La oferta deberá presentarse mediante la plataforma del SECOP II, en el horario establecido.
- La propuesta debe estar en forma escrita a máquina o computador, no se aceptan anexos ni documentos llenados a lápiz y/o esfero.
- Las propuestas que no se encuentren dentro de la respectiva fecha fijada para la recepción de propuestas serán consideradas como propuestas extemporáneas y no serán tenidas en cuenta.
- La propuesta deberá estar suscrita por el proponente o su representante legal.
- La propuesta se debe presentar foliada en la parte inferior derecha.
- La propuesta deberá permanecer vigente por un período de 90 días calendario a partir de la fecha de cierre de la invitación.
- Una vez presentada la propuesta no se aceptará a las proponentes variaciones en sus términos, ni la presentación de documentos o información adicional, lo cual no obsta para que el Municipio de Ramiriquí pueda solicitar las aclaraciones que considere necesaria.

Para el caso de observaciones durante el proceso precontractual estas se deben realizar de acuerdo a las fechas establecidas en el cronograma de la invitación, en la plataforma del SECOP II. La respuesta de dichas observaciones se publicará en el SECOP II.

### 12.5 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Conforme a lo establecido en los criterios de selección, para esta modalidad, se adjudicará la invitación a la oferta que tenga el precio más bajo, siempre que cumpla con la verificación de todos los requisitos de participación y su ofrecimiento se ajuste a las necesidades de la Entidad. Si la oferta que presente el menor precio no cumple estas condiciones, se procederá a verificar el ofrecimiento del siguiente menor precio, y así sucesivamente.

Sólo serán revisados los requisitos habilitantes del oferente que haya presentado el precio más bajo.
En caso de que éste no cumpla con los requisitos habilitantes o no subsane en la oportunidad señalada, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.
De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.
En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta.

### 12.6 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la entidad utilizará las reglas de desempate establecidas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del decreto 1860 de 2021. las cuales se aplicarán de Norma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente.

### 12.7 OFERTA ÚNICA HÁBIL

Si solo se presenta una oferta, esta se aceptará siempre y cuando satisfaga las necesidades de la entidad.

### 12.8 PROPUESTA ECONÓMICA

Para la presente modalidad de selección, según el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 la entidad en primera medida procederá a seleccionar la oferta más baja, de la forma como se establece a continuación para así seleccionar las propuestas presentadas y posteriormente verificar el cumplimiento.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. La Entidad podrá realizar las correcciones aritméticas necesarias.

Los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección, así como todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, o municipales, con excepción de los que estrictamente correspondan a la entidad. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

Por tal situación, dada la forma de contratación que se presenta para esta necesidad, es decir, la modalidad de Mínima Cuantía, es preciso establecer pues, cómo se determinará la oferta de menor precio que, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, será la evaluada por la Entidad.

- La propuesta económica debe presentarse en el SECOP II, según el anexo establecido.
- Los valores deberán ser expresados en Moneda Legal Colombiana.
- Los precios contenidos en la propuesta y los que llegaren a pactarse en el desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno.
- En el evento que se ofrezcan descuentos, éstos no serán considerados para la propuesta.
- El proponente no podrá ofertar valor superior al promedio establecido para cada Ítem del análisis del sector y/o estudio previo análisis que soporta el valor estimado del contrato.
- En el evento que la propuesta económica supere el valor del presupuesto oficial o no cumpla con los demás requisitos establecidos en el presente numeral, será evaluada como NO ADMITIDA ECONÓMICAMENTE.
- Cada una de las sumas y multiplicaciones de la oferta económica no deben contener errores superiores por exceso o por defecto del (0.1%) por dentro del valor de cada operación, la entidad revisará cada una de las mencionadas operaciones y de encontrar errores aritméticos superiores al (0.1%) la oferta será rechazada. Si el valor corregido es inferior al (0.1%) de la adjudicación se efectuará por el valor corregido.

### 12.9 SOLICITUD DE SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS.

La Entidad Estatal puede solicitar a los proponentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación de la oferta, o no se trate de documentos habilitantes.

### 12.10 LIMITACION A MIPYMES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1860 de 2021 reglamentario de la ley 2069 de 2020 parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 35, PÀRAGRAFO. En los procesos de selección que se adelanten en la modalidad de mínima cuantía se podrá limitar a MIPYMES, se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1860 de 2021.
Las solicitudes para limitar el proceso a Mipymes se recibirán durante el término previsto en el cronograma del proceso de selección, vencido el término para la radicación de las solicitudes de limitación, el Municipio elaborará el respectivo aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme Nacional Para que la solitud de limitación sea tenido en cuenta en el proceso, deberá acompañarse de los documentos establecidos en 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1860 de 2021 a saber:

La Mipymes colombiana debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido en la ley, de la siguiente manera:
a. Personas naturales mediante certificación expedida por ellos, y un contador público adjuntando copia del registro mercantil.
b. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dic ha certificación.

Para la acreditación deberá observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015 o las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

## 13 JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUEPERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La selección objetiva de los contratistas y proveedores de las Entidades Estatales es uno de los principales imperativos del Sistema de Compra Pública colombiano. De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, es considerada objetiva la selección que procura la escogencia del ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Que uno de los aspectos más importantes para las Entidades Estatales a la hora de la escogencia, son los requisitos habilitantes los cuales corresponden a unas condiciones mínimas para la participación en los procedimientos de selección, establecidas en disposiciones normativas. La importancia de los requisitos habilitantes radica en que estos permiten medir la aptitud de los oferentes para ejecutar los contratos que requieren desarrollar las Entidades Estatales, por lo que su cumplimiento es un presupuesto para participar en los procedimientos de selección.

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en el Proceso de Contratación y eventualmente asumir la ejecución del contrato, por lo que están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y experiencia y, en tal medida, el proponente es quien debe presentar los documentos necesarios para acreditarlos.

Que de acuerdo a lo anterior, los requisitos habilitantes solicitados dentro del presente proceso contractual, son solicitados de acuerdo al alcance del objeto y lo que el municipio de Ramiriquí y otras entidades han venido solicitando en los diferentes procesos con objetos similares; los cuales están establecidos de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato y con relación directa con el objeto del contrato; estableciendo condiciones necesarias con el fin de verificar la idoneidad requerida de los proponentes respecto del objeto ofertado.

De igual forma el único requisito de evaluación será el menor precio, tal y como cita el Decreto 1082 de 2015.

Los proponentes sin importar cuál sea su naturaleza deben estar inscritos en la plataforma del SECOP II y así mismo es necesario que en caso de las personas jurídicas, la persona que actúa como representante legal sea quien firme el contrato electrónico en la plataforma; de modo que todo el proceso contractual se llevara a cabo por la plataforma transaccional.

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Compilatorio de Planeación Nacional 1082 de 2015, los requisitos a verificar son la capacidad jurídica, experiencia mínima y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas. De igual forma el único requisito de evaluación será el menor precio, tal y como cita el Decreto 1082 de 2015.

### 13.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS.

Con el fin de verificar la capacidad del oferente, este deberá incluir en su propuesta los documentos que se relacionan en el documento de la invitación y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 25, Numeral 15, inciso segundo, Ley 1150 de 2007 y ley 1882 de 2018.

### 13.2 REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS

- **ESPECIFICACIONES TECNICAS**: Para acreditar los requisitos habilitantes técnicos, el proponente debe presentar el formato denominado especificaciones técnicas y cumplir con cada una de ella.

### 13.3 CAPACIDAD DE EXPERIENCIA

Teniendo en cuenta que la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato y que esta debe ser adecuada y

proporcional y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se tendrá en cuenta como requisito habilitante la experiencia. Teniendo en cuenta las especificaciones técnicas a ejecutar, la importancia de la misma para la entidad territorial y según el análisis de riesgo realizado para el presente proceso contractual, con el fin de minimizar los riesgos y evitar la materialización de los mismos, así como en busca de seleccionar el contratista idóneo, que cumpla con la ejecución del objeto contractual en el plazo establecido, el municipio solicita que el oferente acredite la experiencia como se indica a continuación:

EXPERIENCIA GENERAL: El proponente deberá adjuntar la fotocopia de tres contratos terminados, junto con el acta de liquidación y/o recibo final, cuyo objeto esté relacionado con el suministro y/o compraventa de bienes, suscrito con entidades públicas y/o privadas y que el presupuesto sumado de los contratos sea igual o mayor al presupuesto oficial de la presente convocatoria.

Cada acta de liquidación y/o recibo final y/o certificación deberá contener la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono y NIT.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación
- Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas directamente con el objeto a contratar.
- Valor total del contrato.
- Fechas de inicio del contrato o de suscripción del contrato
- Plazo de ejecución y/o fecha de terminación
- Firma de la persona que expide la certificación.

Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente

Regla de proporcionalidad: para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes. En caso de que la experiencia aportada haya sido ejecutada como parte de un Consorcio o cualquier forma asociativa el valor de la experiencia será tenida en cuenta de acuerdo al % de participación en dicha asociación y el área y actividades en su totalidad.

Nota 1: Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Nota 2: Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

- Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por parte de la unidad militar hacia dónde fueron dirigidos los elementos.
- Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente,

expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

### 13.3.1 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 el decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021), la entidad se permite indicar que en aras de promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia, establece el siguiente criterio diferencial para el presente proceso: El proponente deberá adjuntar la fotocopia de dos contratos terminados, junto con el acta de liquidación y/o recibo final, cuyo objeto esté relacionado con el suministro y/o compraventa de bienes, suscrito con entidades públicas y/o privadas y que el presupuesto sumado de los contratos sea igual o mayor al presupuesto oficial de la presente convocatoria.

NOTA 1: Todos los demás criterios relacionados con la experiencia y su acreditación se contemplarán de conformidad con lo estipulado en el presente documento.

NOTA 2: Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.
NOTA 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 4. Esto aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de que el presente proceso contractual se limite a Mipymes, el criterio diferencial señalado NO se tendrá en cuenta: lo anterior en virtud de lo señalador en el Parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, el cual reza: *"Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."*

## 14 CAPACIDAD FINANCIERA

En virtud del artículo 2 que modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 establecido en el Decreto 1860 de 2021, que indica: *"(...) La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación (...)"*

Considerando la forma de pago establecida para el presente proceso contractual y buscando brindar la oportunidad de participar a la mayor cantidad de oferentes interesados en ejecutar el objeto contractual, la Entidad Estatal no solicitara una capacidad financiera determinada a los oferentes.

## 15 SOPORTE PARA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

La matriz del presente documento, preparada por la entidad hace parte integrante del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante la etapa de observaciones a la invitación.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia

información, de manera tal que el proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del Contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

| CUADRO DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4) | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| RIESGO | CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5) | IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5) | VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5) | ASIGNACIÓN DEL RIESGO | MONITOREO DEL RIESGO | | |
| | | | | | Quien | Como | Periodicidad |
| 1. RIESGO DE NO INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES | 2 | 2 | 2 | La entidad Contratante | Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista | Verificando que el objeto del contrato se encuentre incluido en el Plan anual de Adquisiciones | Al momento de elaboración del Estudio Previo |
| 2. RIESGO DE INDEBIDA UTILIZACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN | 1 | 1 | 1 | La entidad Contratante | Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista | Verificando que por la naturaleza, descripción y características del objeto, se ajuste a la Modalidad de Selección del contratista que establece la norma. | Al momento de elaboración del Estudio Previo |
| 3. RIESGO DE NO DESCRIPCIÓN CLARA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS. | 2 | 2 | 2 | La entidad Contratante | Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista | Siendo detallista a la hora de la elaboración del Estudio previo – ítem descripción del objeto | Al momento de elaboración del Estudio Previo |
| 4. RIESGO DE DISEÑO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN QUE PERMITA SATISFACER | 2 | 2 | 2 | La entidad Contratante | Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección | Siendo detallista a la hora de la elaboración del Estudio previo – ítem | Al momento de elaboración del Estudio Previo |

| CUADRO DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4) | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| RIESGO | CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5) | IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5) | VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5) | ASIGNACIÓN DEL RIESGO | MONITOREO DEL RIESGO | | |
| | | | | | Quien | Como | Periodicidad |
| LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD ESTATAL, CUMPLIR SU MISIÓN Y SI ES COHERENTE CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y METAS. | | | | | al contratista | Justificación de la Necesidad y Descripción del objeto | |
| 5. FALTA DE COORDINACIÓN INTER INSTITUCIONAL | 3 | 3 | 3 | La entidad Contratante | Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista | Con la realización y asistencia a Concejos de Gobierno y atendiendo al cumplimiento del manual especifica de funciones y manual dc Contratación | Permanente |
| 6. RIESGO DE NO CATALOGAR ADECUADAMENTE EL RIESGO LABORAL AL QUE CORRESPONDE ESTE OBJETO CONTRACTUAL | 2 | 2 | 2 | La entidad contratante | Quien elabora el Estudio previo. | Con la elaboración del Estudio previo, en especial la descripción del objeto del contrato y con la lectura de la ley 1607 de 2002, ley 1562 de 2012 y Dto. 723 de 2013, | Permanente |

**a. RIESGOS EN LA ETAPA DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:**

| CUADRO DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4) | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| RIESGO | CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5) | IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5) | VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5) | ASIGNACIÓN DEL RIESGO | MONITOREO DEL RIESGO | | |
| | | | | | Quien | Como | Periodicidad |
| 1. RIESGO DE NO | | | | La entidad | Quien Elabora el | Verificando que los | Al momento |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **VERIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CONSAGRADOS POR LA NORMA** | 3 | 3 | 3 | Contratante | Estudio Previo y quien selección al contratista | factores o criterios de escogencia del contratista, estén acordes con el promedio del mercado y con lo establecido por la ley. Buscando pluralidad de oferentes pero manteniendo un margen adecuado que evite materializaci ón de riesgos de incumplimien to del contratista; verificando que el oferente cumpla criterios establecidos. | de la Elaboració n del Estudio Previo, al momento de evaluar oferta. |

**b. RIESGOS EN LA ETAPA DE CONTRATACIÓN:**

| CUADRO DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4) | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **RIESGO** | **CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)** | **IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)** | **VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)** | **ASIGNACIÓN DEL RIESGO** | **MONITOREO DEL RIESGO** | | |
| | | | | | **Quien** | **Como** | **Periodicidad** |
| **1. RIESGO DE QUE NO SE FIRME EL CONTRATO.** | 3 | 4 | 4 | El contratista | Quien seleccion a al contratista | Seleccionando al contratista que obtenga mayor puntaje y que cumpla los criterios establecidos en los pliegos de condiciones, informarle al contratista tan | Una vez se elabore el Estudio previo, pliegos de condiciones, en el momento de evaluar la oferta y una vez se tenga listo el contrato. |

| CUADRO DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4) | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| RIESGO | CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5) | IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5) | VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5) | ASIGNACIÓN DEL RIESGO | MONITOREO DEL RIESGO | | |
| | | | | | Quien | Como | Periodicidad |
| | | | | | | pronto este el contrato para solicitar su firma. Solicitando garantía de seriedad de la oferta. | |
| **2. RIESGO DE QUE NO SE PRESENTEN LAS GARANTÍAS** | 3 | 3 | 3 | El contratista | El supervisor del contrato | Luego de firmado el contrato Verificar y requerir al contratista para que allegue las garantías exigidas | Una vez se firme el Contrato. |
| **3. RIESGO DE NO PUBLICACIÓN** | 2 | 2 | 2 | La entidad Contratante | El supervisor del contrato y quien maneja la página WEB secop | Verificar o requerir que la persona encargada del SECOP, publique el contrato y los demás actos del proceso contractual | Permanente y hasta tanto se verifique la terminación del proceso de contratación |
| **4. RIESGO DE NO REALIZAR REGISTRO PRESUPUESTAL** | 3 | 3 | 3 | La entidad Contratante | El supervisor del contrato, Secretaria de hacienda | Luego de firmado el contrato Verificar o requerir a funcionarios de la secretaria de hacienda y/o tesorería para el Registro Presupuestal | Permanente y hasta tanto se verifique el Registro Presupuestal |

**c. RIESGOS EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN:**

| CUADRO DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4) | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| RIESGO | CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5) | IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5) | VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5) | ASIGNACIÓN DEL RIESGO | MONITOREO DEL RIESGO | | |
| | | | | | Quien | Como | Periodicidad |
| 1. RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DEL SERVICIO CONTRATADO. | 4 | 4 | 4 | El contratista | El supervisor | Comparando las obligaciones del contrato con los bienes ejecutados por el contratista | Permanente durante el plazo de ejecución del contrato. |
| 2. RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DEL CONTRATO | 4 | 4 | 4 | El Municipio | Las partes que firmaron el contrato | Realizando los cobros, según lo pactado y realizando seguimiento a los pagos de las cuentas de cobro | Permanente durante el plazo de ejecución del contrato. |
| 3. RIESGO DE INCUMPLIMIENTO EN LA CALIDAD DEL SERVICIO | 4 | 4 | 4 | El contratista | El Supervisor del contrato | Comparando los bienes ejecutados con respecto a las especificaciones técnicas solicitadas | Permanente durante el plazo de ejecución y termino para la liquidación del contrato |
| 4. RIESGO DE AFECTACIÓN A LA SALUD DE LOS BENEFICIARIOS POR CONSUMO DE ALIMENTOS | 4 | 4 | 4 | El contratista | El Supervisor del contrato | Verificando que se cumplan con las condiciones fitosanitarias. | Permanente durante el plazo de ejecución y termino para la liquidación del contrato |
| 5. RIESGO FINANCIERO (devaluación o Reevaluación de precios de insumos u otros precios que | 2 | 2 | 2 | El Contratista | El contratista | Examinando al precio del peso colombiano, verificando precios del mercado, realizando el análisis de los precios a ofertar | En el momento de realizar la elaboración de la propuesta |

| CUADRO DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4) | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| RIESGO | CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5) | IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5) | VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5) | ASIGNACIÓN DEL RIESGO | MONITOREO DEL RIESGO | | |
| | | | | | Quien | Como | Periodicidad |
| afecten el valor del contrato) | | | | | | | |
| 6. CAMBIOS NORMATIVOS O DE LEGISLACIÓN TRIBUTARIA | 3 | 3 | 3 | La Entidad Contratante | El supervisor, secretaria de hacienda | Verificando y actualizándose en cuento a los cambios normativos tributarios | Permanente |
| 7. RIESGOS LABORALES | 3 | 3 | 3 | El contratista | El supervisor, el contratista | Cumpliendo buenas practicas con respecto a riesgo Laborales del Contratista dependiendo de la naturaleza del servicio | Permanente |

El municipio en aplicación del decreto 1082 de 2015 y al Manual para la identificación y cobertura del Riesgo, para mayor entendimiento se utilizarán las siguientes definiciones:

***Riesgo previsible:*** Son aquellos hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato son de posible ocurrencia.
***Riesgo imprevisible:*** Son aquellos hechos o circunstancias que no se pueden prever, tales como los desastres naturales que afectan la ejecución del contrato.
***Tipificación del riesgo:*** Es la definición que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que se puedan presentar en la ejecución del contrato.
***Asignación del riesgo:*** Es la distribución que se hace del riesgo y la manera en que se debe asumir el costo, por parte del contratista y la entidad contratante.

## TABLA PARA VALORACIÓN DEL RIESGO

| | | | Impacto | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Calificación Cualitativa | | Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente. | Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual. | Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes. | Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual. | Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual. |
| | Calificación Monetaria | | Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato. | Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato. | Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%). | Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%). | Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%). |
| | Categoría | Valoración | Insignificante | Menor | Moderado | Mayor | Catastrófico |
| | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| Probabilidad | Raro (puede ocurrir excepcionalmente) | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| | Improbable (puede ocurrir ocasionalmente) | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
| | Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro) | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
| | Probable (probablemente va a ocurrir) | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| | Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias) | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |

## TABLA CATEGORÍA DEL RIESGO

| VALORACIÓN DEL RIESGO | CATEGORÍA |
|---|---|
| 8, 9 y 10 | Riesgo extremo |
| 6 y 7 | Riesgo alto |
| 5 | Riesgo medio |
| 2, 3 y 4 | Riesgo bajo |

## 16 INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación 2024 publicado por Colombia Compra eficiente las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía. Al respecto señala: "Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

## 17 SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA a favor del municipio de Municipio, estará a cargo de la profesional adscrita al despacho o de la persona que designe el alcalde Municipal.

## SE CONCLUYE QUE

Con el presente estudio se acredita que el Municipio de Ramiriquí, tiene en la actualidad una necesidad que debe satisfacer de tal manera que deberá suscribir un **"Contrato de compraventa"** para lo cual deberá aplicar la contratación en la modalidad de **mínima cuantía**, de conformidad con lo establecido en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

En el proceso de selección podrán participar personas naturales o jurídicas, particulares o públicas cuya actividad u objeto social esté acorde con el objeto a contratar.

Dentro del proceso de selección del contratista se observarán los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva establecidos en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

**DIANA LORENA ÁVILA CRUZ**
Profesional Universitario
Municipio de Ramiriquí Boyacá

***GESTIÓN DOCUMENTAL.***
*Original: secretaria de planeación*
*Ubicación: Carpeta Proceso Contratación*
*Proyectó: Diana Lorena Ávila Cruz/ profesional universitario*
*Reviso: Laura Catalina Rubio González/ dirección técnica de compras públicas y gestión contractual*
*Revisó: Laura Carvajal Quintero / Asesor jurídico Gestión Contractual*
*Aprobó: Camilo Ávila Márquez/ alcalde municipal*